COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No **ORGANIZACIÓN GARZON & ASOCIADOS S.A.S**

Señora
MARTTY LILIANA GARZON RAMIREZ 727
C.C. 51.849.255 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL ORGANIZACIÓN GARZON & ASOCIADOS S.A.S
NIT. 900187465-9
Carrera 53 # 138- 69 – Oficina 601
orgarzon.licitaciones.2@yahoo.com
Bogotá D.C.

Respetada Señora:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente le comunico que la oferta presentada por usted el día 17 de diciembre de 2019, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 20 de 2019, se acepta de manera **expresa e incondicional,** en los términos que a continuación se describen:

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA OBRA DE ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ACÚSTICO, AUDIO Y VIDEO DEL AUDITORIO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las condiciones técnicas mínimas del contrato se encuentran establecidas y descritas, en la Invitación Pública N° 20 de 2019. "**ANEXO No. 2 OFERTA TÉCNICA.**

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ciudad de Bogotá D.C., Sede del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ubicado en la Calle 37 8-40 de la ciudad de Bogotá, D.C. Todas las reuniones a que haya lugar a lo largo del periodo del contrato, así como la presentación de los informes, y asesorías se realizarán en dichas instalaciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de la póliza.

VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($30.077.250),** incluido IVA y demás costos y gastos inmersos en la ejecución proyecto. el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 29119 de fecha 14 de noviembre de 2019.

FORMA DE PAGO El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El Ministerio pagará el presente contrato en UN ÚNICO PAGO equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del contrato, una vez ejecutado el 100% de las obligaciones contenidas en el contrato de Obra, previo recibo a satisfacción de la obra entregada por el contratista al supervisor designado por la entidad y una vez se hayan culminado la totalidad de las actividades.

El valor final del contrato corresponderá al servicio efectivamente prestado, durante el tiempo de ejecución del contrato con la presentación de la factura respectiva, contra entrega del informe de supervisión y la certificación de recibo a satisfacción del supervisor en el que conste el cumplimiento del contrato. Así mismo para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.

El pago se efectuará previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de los siguientes documentos:

- Certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados de conformidad con el anexo técnico correspondiente, suscrito por el supervisor del contrato, junto con el informe entregado por el contratista, cuando a este hubiere lugar.

- F-A-GFI-38 Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP o el que haga sus veces.

- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

- Factura respectiva, en caso que el contratista este sujeto al régimen común.

El Ministerio solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas señaladas en el presente documento y del cumplimiento de las condiciones ofertadas.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Los servicios que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción, no serán cancelados.

Nota 4. Cada pago requiere la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de los siguientes documentos: **1)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción e informe de actividades del contratista, contenido en el formato identificado con el código F-A-CTR-04 o el que lo modifique. **2)** F-A-GFI-38 Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP o el que haga sus veces. **3)** Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4).** Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común. **5)** Los demás documentos que se requieran según las normas legales vigentes.

Los pagos se realizarán en la **cuenta de ahorros** que para el efecto señale el contratista, la cual reposará en el expediente contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el Contratista se comprometerá a cumplir, las siguientes Obligaciones.

Obligaciones Generales:

1. Acatar la Constitución, la Ley, y demás normativa establecida por el Congreso, Gobierno Nacional, el MADS, y demás autoridades públicas que tengan relación con el presente proceso contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato, el anexo técnico, y las previstas en la invitación, su propuesta y demás documentos que los integran.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MINISTERIO, a través del supervisor del contrato.
4. Suscribir el contrato dentro del día siguiente a la fecha de expedición del acto de adjudicación del contrato, y realizar dentro del día hábil siguiente las gestiones necesarias para legalización del mismo. En caso de no hacerlo la Entidad considera que ha desistido del proceso contractual y procederá conforme al Artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.
5. Constituir las garantías pactadas en el presente proceso.
6. Presentar los informes, de conformidad con lo establecido en el contrato y el Anexo Técnico.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1990 de 2016 y demás normas que regulen la materia.
8. Presentar al inicio de ejecución del contrato Certificado de afiliación al sistema de riesgos laborales de las personas involucradas para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales con la clasificación del riesgo acorde a la actividad ejecutada. (persona natural y jurídica) Decreto 1072 de 2015
9. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
10. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
12. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MINISTERIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.
14. Dar aplicación a las políticas expedidas por el Ministerio en materia del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión Ambiental y demás que adopte la Entidad y emplear los formatos que para tal fin apruebe el Ministerio los cuales según sea el caso serán suministrados por el supervisor.
15. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
16. El contratista deberá cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, el término para atender éstos procedimientos será realizado en un plazo no mayor a un (1) día hábil una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
17. Garantizar que el personal presentado por el oferente seleccionado no será cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que el Ministerio autorizare su cambio por un profesional de calidades iguales o superiores al que se va a reemplazar, previa comunicación por escrito y evaluación de la hoja de vida del candidato. El contratista no podrá realizar el cambio antes de

recibir la autorización del Ministerio. En todo caso el Ministerio se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos. El Ministerio, si lo considera necesario, podrá solicitar al contratista el reemplazo de cualquier integrante que haga parte del equipo de trabajo; sin que los cambios de personal requeridos y autorizados afecten el plazo de ejecución del contrato.

18. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

Obligaciones Específicas:

El Contratista se comprometerá a cumplir, con las siguientes Obligaciones específicas.

A. ADMINISTRATIVAS:

1. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, estudios previos, pliegos, adendas, contrato (s), propuestas técnicas y económicas del contratista, cronograma (s) de ejecución de la obra y cualquier otro documento que haga parte del contrato de obra objeto de la interventoría.
2. Verificar que el contratista de obra, cumpla con las normas y especificaciones técnicas y de calidad de objeto contractual.
3. Velar por el cumplimiento del cronograma del contrato, ejecutando controles - semanales de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y sugerir si hubiere lugar a ello la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos, para lo cual debe entregar un informe detallado y debidamente sustentado técnicamente.
4. Revisar y analizar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en el desarrollo del contrato generando las recomendaciones que permitan aportar elementos para dar solución a las mismas.
5. El interventor en coordinación con el contratista de obra establecerá los parámetros a seguir para dirimir cualquier tipo de controversia que surja con ocasión de la ejecución del contrato y en el caso que se tenga que reconocer mayores costos al valor del contrato se debe contar con la autorización de la Entidad a través del supervisor designado y las que no puedan ser solucionadas pasaran a la competencia del representante legal de la Entidad.
6. Exigir, recibir y llevar una carpeta del contratista de obra con copias de las tarjetas y/o matrículas profesionales del personal requerido para ejecutar la obra de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y/o propuesta presentada por el contratista de obra, y verificar que los mismos, cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos.
7. Registrar con el contratista o residente de la obra o representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o libro de Obra", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de Obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que hayan sucedido. Este libro formara parte integral de los documentos del contrato y de la interventoría, y en él se deben consignar:

 a. Actas de reuniones (comités de Obra, reuniones de coordinación, etc.).
 b. Acta de suspensión.
 c. Acta de reinicio.
 d. Actas de aprobación de trabajos parciales.
 e. Actas de liquidación de trabajos parciales.
 f. Actas mensuales de corte de Obra ejecutada.
 g. Acta de recibo final de los trabajos.
 h. Actas de liquidación de sanciones y moras.
 i. Acta de liquidación final, acta de recibo, acta de entrega.
 j. Informe final de ejecución con destino al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8. Dejar evidencia el desarrollo de la Obra, memorias técnicas, informes técnicos, record fotográfico,
9. Elaborar, con base en los cortes estipulados en el contrato de obra, las actas de recibo parcial de obra y todos los hechos que sucedan en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de obra.
10. Someter ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las modificaciones relativas a los términos o especificaciones del contrato como cambios o ajustes en el personal, prorrogas, adiciones, cambios de especificaciones, evaluaciones económicas y de tiempo de las posibles modificaciones. Toda solicitud de modificación debe ser sustentada con la respectiva justificación técnica.
11. Garantizar que se cumplan por parte del contratista de obra los criterios ambientales establecidos por el Ministerio para correcta disposición de residuos peligrosos generados en desarrollo del contrato, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente al momento de la generación de los mismos.
12. Proveer a su personal de uniforme y distintivo que los identifique.
13. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento de los contratos en sus diferentes etapas de ejecución.

B. TECNICAS

1. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos para verificar y aprobar que el contratista de obra esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
2. Ordenar la intensificación de las labores que no se estén desarrollando a conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o que no conduzcan al cumplimiento del contrato de obra.
3. Supervisar, orientar, programar y controlar al personal que se asigne para ejercer las funciones de interventoría de la obra.
4. Ordenar (si hubiere lugar), todos los análisis y pruebas que sean requeridas para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual del contrato de obra y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y cumplen con todos los requisitos exigidos.
5. Exigir el total cumplimiento de las especificaciones en el componente tecnológico en el sistema de audio y video.
6. Verificar y garantizar que durante la ejecución de la obra el contratista cumpla con los procedimientos adecuados de mantenimiento, adecuación, instalación, construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados, inclusive en aquellos lugares donde se continúe prestando el servicio.
7. Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
8. Ordenar la remoción y reemplazo de la obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita.
9. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, brindando así la seguridad a quienes allí laboran y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra.
10. Resolver las consultas que presente el contratista de la Obra y hacer las observaciones que estime conveniente; si durante la marcha de la obra se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos constructivos (si hubiere lugar), estas deberán ser aclaradas con el acompañamiento de la Entidad, con la anticipación suficiente, con el fin de no entorpecer el avance de la obra.
11. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el periodo restante para el vencimiento del plazo contractual.

12. Presentar los informes que se determinen en el ítem (informes a entregar), al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.
13. En todo caso la paz y salvos que se deriven del presente contrato se entregaran una vez se proyecten y aprueben los documentos e informes finales del contrato de obra y una vez sea aprobada la liquidación del presente contrato.
14. El contratista realizará el seguimiento y la validación del estricto cumplimiento de los criterios ambientales y todo lo referente con la seguridad y salud en el trabajo – SST establecidos para la empresa contratista que realizará la obra para la adecuación, instalación y puesta en funcionamiento del sistema acústico, audio y video del auditorio del Ministerio de acuerdo con el objeto del contrato, así como deberá presentar los respectivos soportes de documentos firmados y avalados por el personal competente, que validará el cumplimiento de dichos criterios, los cuales deben ser entregados a los Supervisores del contrato designados por la entidad o a quien estos deleguen en los momentos establecidos para la ejecución de cada actividad. En caso de que la empresa que ejecute la obra, no dé cumplimiento a los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos, se deberá comunicar a los supervisores del contrato con el propósito de adoptar las acciones administrativas correspondientes.
15. Las demás establecidas en la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se expide el estatuto anticorrupción.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato de interventoría.
2. Realizar el correspondiente ingreso al almacén general del Ministerio si hubiere lugar de los insumos requeridos y durante la ejecución del contrato. Dicho ingreso que se realizará con la respectiva factura entregada por el contratista.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato de interventoría.
5. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
6. Dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del Contrato a través del supervisor delegado.
7. Dar cumplimiento a las directrices internas y las normas de austeridad del gasto público.
8. El Ministerio dispondrá de un cuarto de almacenamiento para el personal del contratista y la herramienta menor. En todo caso el Ministerio, no se hará responsable por los artículos y herramientas almacenados en el mismo, su custodia será por cuenta y riesgo del contratista.

INFORMES A ENTREGAR POR CONTRATISTA / INTERVENTOR:

El interventor(a) deberá entregar sus informes acordes con los tiempos pactados dentro del contrato principal de obra, y dentro de los dos días calendario siguientes a la presentación de cada informe suscrito por el contratista de Obra para el segundo y tercer avance de obra, teniendo en cuenta que deberá avalar el informe del contratista de obra. Lo anterior garantizando el estricto cumplimiento de las actividades a ejecutar por parte del contratista de obra.

Además de la evaluación del estado de avance del Contrato de Obra, el informe deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Detalle financiero de la situación presupuestal del Contrato de Obra, que incluya como mínimo el estado de cumplimiento de las Intervenciones y el porcentaje de avance de obra de cada una de las Intervenciones. Así como cualquier incumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra, la valoración sobre las consecuencias que debe acarrear dicho

incumplimiento y la tipificación de las causales de Multas previstas en el Contrato de Obra (en caso de presentarse)

- Relación del personal del Interventor que haya laborado durante el período mensual respectivo.
- Informe descriptivo sobre la atención de las observaciones o reclamos presentados al Contratista de Obra y los mecanismos para la corrección de los problemas que generaron tales quejas, detallando las medidas correctivas.
- Información detallada del cumplimiento por parte del Contratista de Obra de los cronogramas de ejecución y de las condiciones, así como de la verificación de la bitácora de obra.
- Descripción detallada del cumplimiento por parte del Contratista de Obra de las especificaciones técnicas y su opinión sustentada acerca de si las Intervenciones a medida que se van ejecutando se ajustan o no a los resultados esperados por el Ministerio, incluyendo la calidad de los materiales.
- Detalle sobre el cumplimiento de las actividades desplegadas por parte del Contratista de Obra, especificando el cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el contrato principal de obra, y, de ser el caso, una explicación sustentada del incumplimiento por parte del mismo.

CONSIDERACIONES AL INFORME FINAL.

El interventor deberá realizar un informe final dirigido a la supervisión el contrato de interventoría, avalando o no la entrega final de la obra por parte del contratista de obra y la recepción de esta por parte del Ministerio y sin perjuicio de lo requerido para el pago final equivalente al 100% de entrega de la obra, el cual debe contener:

- Un análisis global de la ejecución del Contrato de Obra, hasta el momento de la elaboración del Informe Final.
- Un análisis de la administración financiera del Contrato de Obra.
- Una relación de las intervenciones ejecutadas por el Contratista de Obra, en la cual se indique el cumplimiento de las obligaciones y las actividades descritas en el anexo técnico, con los resultados exigidos en el Contrato de Obra.
- Una relación del cumplimiento o incumplimiento de las actividades por parte del Contratista de Obra y la afectación que el eventual incumplimiento haya tenido sobre la remuneración variable del Contratista de Obra.
- Las sanciones que hubiesen sido aplicadas al Contratista de Obra durante la ejecución del Contrato de Obra, discriminando entre aquellas que hubieren sido.
- Un recuento de las garantías otorgadas por el Contratista de Obra, su estado, vigencia y coberturas.
- Una descripción clara de las recomendaciones y mantenimientos que requiera la obra y sus componentes tecnológicos, a fin de preservar su correcto funcionamiento.

NOTA 1: Todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y en PDF medio digital.

NOTA 2: La no presentación de los informes de Interventoría a que se refiere, o la deficiencia en su contenido, serán causa suficiente para que el Ministerio retenga el pago de los servicios de interventoría, hasta que el Interventor corrija a satisfacción del Supervisor de la Interventoría la deficiencia que haya sido advertida y comunicada por escrito por dicho Supervisor al Interventor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás multas, sanciones y responsabilidades que puedan ser impuestas al interventor por su incumplimiento de conformidad con las estipulaciones contenidas en el Contrato de Interventoría y con la Ley aplicable.

Nota 3: La presente interventoría por requerir de conocimientos especializados sobre la vigilancia y control del componente técnico deberá apoyar la supervisión en el componente administrativo por

parte del interventor. Por ende, la interventoría además de apoyar el seguimiento administrativo lo deberá soportar con el respectivo seguimiento técnico en este caso la entidad encuentra justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal incorporar obligaciones administrativas, en este sentido se deberá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. En este orden de ideas se puede advertir que en ningún caso existirá concurrencia de obligaciones por parte del interventor y de la supervisión del presente contrato por parte de la entidad.

GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR.

1. Todos los costos directos e indirectos, que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee.
2. Costos asociados al programa de seguridad industrial, entendido como todos los elementos de protección que se requieran para la ejecución del presente proceso de selección.
3. Costos asociados a la realización de las pruebas necesarias para la verificación procedente al aval de interventoría, incluyendo aspectos requeridos para verificar la efectividad de acciones correctivas impuestas por el contratista de Obra.
4. Será costos por cuenta del interventor también: transportes, equipos, costos de laboratorios, diseños, asesorías, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado.

PROHIBICIONES DEL INTERVENTOR.

Sin perjuicio de las disposiciones que regulan inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones, los conflictos de intereses y los deberes al interventor a este se le encuentra prohibido:

1. Modificar los términos y condiciones del contrato de Obra.
2. Pasar por alto el incumplimiento del contratista de Obra de cualquiera de sus obligaciones bajo el contrato de Obra.
3. Suscribir documentos que impliquen incremento en el valor del contrato o que modifiquen las condiciones del mismo.
4. Modificar el plazo de ejecución de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato de Obra.
5. Disponer para uso personal o de terceros los bienes de propiedad del Ministerio que con ocasión del ejercicio de su investidura le sean entregados.
6. Solicitar o recibir directamente o indirectamente, para sí o para un tercero, dadivas, coimas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de parte del contratista o de interpuesta persona.

NOTA: La acción defectuosa o la omisión en el seguimiento a la gestión contractual lo podrá hacer responsable civil, fiscal y penalmente.

El interventor será responsable en los siguientes casos:

- Responderá civilmente cuando el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sufra un detrimento patrimonial como consecuencia en la negligencia o la ejecución indebida de las labores asignadas.

- Responderá penalmente cuando la acción u omisión del interventor se constituya en un delito, en caso por ejemplo, del interés indebido en la celebración de contratos, o cuando se tramite, o liquide un contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales.

MECANISMOS DE COBERTURA:

Teniendo el objeto y el valor a contratar, los riesgos a cargo del contratista, la naturaleza de la misma, así como la forma de pago; el contratista deberá constituir AL DIA SIGUIENTE HABIL LUEGO DE PUBLICADA LA INVITACION PUBLICA a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, identificado con NIT. 830.115.395-1, garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con el tipo de garantía que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, que a continuación se enumeran:

Garantía	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	X		SI	30% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses mas
Calidad del servicio		X	SI	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		SI	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres años más

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

SUPERVISIÓN:

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos Ruth Margarita Ochoa Ramirez, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto del Ministerio; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que

puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verifica el cumplimiento del objeto contractual.
2. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.
3. Hacer Seguimiento a la ejecución contractual por medio de la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
4. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, el término para atender éstos procedimientos será realizado en un plazo no mayor a un (1) día hábil una vez recibida la notificación emitida por Colombia compra eficiente mediante correo electrónico
5. Verifica el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
7. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
8. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.
9. El supervisor deberá verificar, en caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
10. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que implica la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de la situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión del mismo.
11. Verificar y aprobar los informes en los plazos establecidos para tal fin, y los cuales el contratista debe presentar en el marco de ejecución del contrato
12. Informar del ingreso de los elementos al Almacén de la Entidad en caso que se requiera

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MINISTERIO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se

considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción de la presente aceptación de oferta, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de esta aceptación de oferta, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley. El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes con la materia.

LIQUIDACIÓN: En caso de requerirse, el Supervisor de la Aceptación de oferta deberá proyectar el acta de liquidación verificando los siguientes documentos: a). Informes finales del supervisor. b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO. La liquidación se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MINISTERIO, recibirá notificaciones en la calle 37 No. 8-40 de la ciudad de Bogotá, la Supervisora en la misma dirección, **EL CONTRATISTA** en la Carrera 53 # 138- 69, en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico orgarzon.licitaciones.2@yahoo.com

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con la publicación de ésta comunicación en el Secop II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. La comunicación de aceptación, y la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del Ministerio.
Se suscribe en Bogotá D.C., a los

LILIANA MALAMBO MARTÍNEZ
Secretaria General
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Alexander Hernando Serrano Barragán / Abogado
Revisó: Julio César Gamba Ladino / Coordinador Grupo de Contratos